

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312015051**

**LUIS ALEJANDRO SAENZ PEREIRA  
13.732.210-2  
FDO RINCONADA #S/N VILCUN, VILCUN  
AGRIC ARREN EXPDEBOSQ,C/VTA LENA M RUM,MADER EN BRUT  
MINIMERC BOTILLER**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE  
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS**

**TEMUCO, 24/02/2012**

**RES. EX. N° 77312002200 /**

**VISTOS:** : La solicitud de fecha 31/01/2012, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** .

1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 31 de Enero de 2012, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en la SUCURSAL de calle PIRCUNCHI N° 01041 – TEMUCO.

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° T/FISCAL	CAJA
UNIWELL	LX-5700	A108A2606	220221	1

2°.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la RES. Ex. SII. N° 2161 del 08 de Junio de 2011.

3°.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: "SP" de la cerradura de modo de servicio (chapa control).

Adicionalmente, del teclado no es necesario que se anulen teclas ya que todas sus funcionalidades resguardan el interés fiscal.

Instrucciones de SII.

Por ningún motivo, podrá interconectar esta máquina a un computador central, pudiendo funcionar únicamente en forma individual.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 Y La Resolución N° 1813 del 28 de Agosto de 1981.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

El Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL

**CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

- CONTRIBUYENTE
  - DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA (3)
- CFS/HTF/Jnf